

# LA CONCEPCIÓN KANTIANA DE SOCIEDAD COSMOPOLITA ANTE LA GLOBALIZACIÓN

Virginia López Domínguez<sup>1</sup>  
Universidad Complutense

## Resumen/*Abstract*

Este artículo plantea el origen y desarrollo de la idea kantiana de sociedad cosmopolita atendiendo a las visiones de la historia entonces vigentes, a las necesidades sistemáticas de la filosofía trascendental y, sobre todo, a la situación política y económica alemana de finales del siglo XVIII, para centrarse en *Sobre la Paz Perpetua* y analizar con detalle tanto los artículos preliminares como los definitivos, a fin de establecer su viabilidad actual. El proyecto kantiano se presenta aquí como una solución realista que responde a la coyuntura de ese momento, pues reposa en la noción de individuo y en una concepción sustancialista de lo político. Sin embargo, ninguno de estos instrumentos resulta útil para enfrentar los desafíos de la globalización. Por tanto, el proyecto ya no puede ser realizado en los términos propuestos por Kant. No obstante, como principio regulativo, el concepto de sociedad cosmopolita sigue siendo válido, porque el ideal de la razón permanece siempre el mismo: vivir en una sociedad justa y pacífica.

**Palabras clave:** Kant, sociedad cosmopolita, globalización, paz perpetua.

## The Kantian Conception of Cosmopolitan Society in the Face of Globalization

This paper examines the origin and development of the Kantian idea of cosmopolitan society that considers the prevailing conceptions of history of his time, the systematic requirements of transcendental philosophy and, especially, the economic and political

situation of Germany in the late eighteenth century. It then focuses on *The Perpetual Peace*, analyzing in detail both its preliminary and definitory articles in an effort to establish their current viability. The Kantian Project is presented as a realistic solution that responds to the situation of that time because it is based on the notion of the individual and a substantialist interpretation of politics. However, none of these instruments proves useful when faced with the challenges of globalization. Consequently, this Project cannot be implemented in the terms proposed by Kant. Nevertheless, the concept of cosmopolitan society is still valid as a regulative principle because the ideal of reason is a constant: living in a just and peaceful society.

**Keywords:** Kant, cosmopolitan society, globalization, perpetual peace.

### Virginia López Domínguez

Es doctora en Filosofía por la Universidad Complutense de Madrid, donde fue profesora durante treinta años. Especialista en idealismo alemán y filosofía de la historia, publicó ensayos académicos como *La concepción fichteana del amor* (premiado en Argentina, 1981); *Fichte* (1993); *Schelling* (1995); *Fichte: acción y libertad* (1995), y numerosos artículos en revistas especializadas europeas y americanas. Traductora de Fichte, Schelling y Herder. En 2008 adoptó el nombre literario de **Virginia Moratiel**. Autora de novela (*El Tacuaral*, Premio Cáceres 2009, publicada en México, Jitanjáfora, 2015), microrrelatos y cuentos (*Artimañas. 11 trampas para cazar lectores desprevenidos*, 2012). Sus ensayos más recientes son *Mirando de frente al Islam. Del barem terreno al paraíso celestial* (2013) y *Madres. Los clanes matriarcales en la sociedad global* (2016). En los dos últimos años ha sido *Visiting Scholar* en el Departamento de Filosofía de la Universidad de Harvard y Profesora Visitante en la UNAM, en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y en la Universidad de Buenos Aires.

Desde los inicios del proyecto de constitución de la Unión Europea, muchos juristas, políticos y filósofos se dedicaron al estudio de la idea kantiana de sociedad cosmopolita con el fin de encontrar un punto de partida sólido éticamente que pudiera servir de inspiración y ayuda en su ejecución.<sup>2</sup> La puesta en marcha de la globalización terminó por convertir *La paz perpetua* en una referencia inevitable en estos temas. Quizás lo que se echa de menos en este proceso de recuperación del cosmopolitismo kantiano es un mayor interés por analizar los conceptos situándolos en su época y por mostrar las limitaciones históricas de las que depende a la hora de ser aplicado en la actualidad. El presente artículo apunta en esta dirección. Plantea el origen y desarrollo de la idea kantiana de sociedad cosmopolita atendiendo a las visiones de la historia entonces vigentes, a las necesidades sistemáticas de la filosofía trascendental y, sobre todo, a la situación política y económica alemana de finales del siglo XVIII. Finalmente, se centra en *Sobre la Paz Perpetua* y examina con detalle tanto los artículos preliminares como los definitivos, con el objeto de establecer su viabilidad actual. La propuesta de Kant se presenta aquí como una solución realista que responde a la coyuntura de ese momento, pues reposa en la noción de individuo y en una concepción sustancialista de lo político. Sin embargo, ninguno de sus instrumentos es útil para enfrentar eficazmente los desafíos de la globalización. Por tanto, el proyecto ya no puede realizarse en los términos formulados por su autor. No obstante, como principio regulativo, continúa siendo válido, porque el ideal de la razón permanece invariable, no cambia según las circunstancias.

La idea de sociedad cosmopolita aparece en Kant desde sus primeros escritos de Filosofía de la Historia, concretamente, a partir de 1784, en *Idea de una historia universal desde el punto de vista cosmopolita*, obra escrita en el contexto de la polémica con Herder sobre la historia. El pensamiento cosmopolita de aquella época se había gestado en el seno de la

Ilustración francesa, habiendo alcanzado una repercusión considerable en Alemania, en gran medida, debido a la influencia que Voltaire alcanzó en la corte del rey Federico II de Prusia.<sup>3</sup> El cosmopolitismo voltairiano, elaborado todavía desde una perspectiva ingenua, no representaba una solución adecuada para la situación de Alemania en el concierto europeo y, por tanto, fue recibido en este país con fuertes objeciones, ya que se lo consideró como una cobertura ideológica para la imposición del dominio de Francia sobre otras naciones europeas.

La ilustración francesa reposaba sobre la idea de la razón científica, una razón común, que no tenía en cuenta ni las diferencias individuales ni los sentimientos, puesto que consideraba a ambos meramente subjetivos e irracionales, irrelevantes e incluso peligrosos para la construcción de un orden social más justo, más racional. Enfrentada a la cuestión de la historia, ésta se le presentaba, como en el caso de Voltaire, tan sólo como un conjunto de errores cometidos por el insuficiente uso de la razón y, de este modo, terminaba por despreciar la aportación de aquellos pueblos que no se hubiesen encaminado en su misma dirección.<sup>4</sup> En definitiva, el cosmopolitismo francés se basaba en un modelo cultural único y universalmente válido, por tanto, en un modelo centralista muy poco respetuoso de las particularidades y, en consecuencia, de las identidades nacionales.<sup>5</sup> Las ideas de Voltaire en este punto recogían, probablemente sin que él fuese consciente de ello, un hecho que ya se estaba dando en su momento: el avasallamiento cultural, incluso lingüístico, de Alemania por parte de Francia, avasallamiento que más tarde se puso de manifiesto de una manera más directa y real, una vez concluida la revolución francesa, con las invasiones napoleónicas.

Teniendo muy en cuenta la situación histórica de su momento, Kant asume las objeciones contra este cosmopolitismo, que proceden fundamentalmente de Herder y de su defensa del derecho de los pueblos a tener su propio carácter, aunque no lo hace de una forma explícita, precisamente porque se trata de las críticas de aquel con quien él mismo está polemizando.

El primer volumen de la obra de Herder, *Ideas para la filosofía de la historia de la humanidad*, apareció después del escrito de Kant, pero sabemos que éste probablemente leyó los manuscritos originales con anterioridad o, al menos, tuvo noticias claras y fidedignas de su contenido. Incluso en su época algunos pensaron —especialmente los más cercanos al círculo de Herder— que *Idea de una historia universal desde el punto de vista cosmopolita* era una respuesta preventiva contra sus planteamientos.<sup>6</sup> El caso es que el mismo título del escrito de Kant parece ser una referencia anticipada al de la obra de Herder y el hecho de que se trate de un singular: *Idea*, y no de un plural, *Ideas*, como en el caso de Herder, hace pensar que frente a la dispersión y el subjetivismo del *Sturm und Drang*, que defiende no sólo la vuelta a la naturaleza sino también la recuperación del individuo y del sentimiento frente a la razón, Kant está buscando para el caos de datos que ofrece la historia un único principio rector que le dé unidad y racionalidad, de una manera parecida a como ya lo había hecho en la *Crítica de la razón pura* para el conocimiento.<sup>7</sup>

Al margen de las oscuridades que rodean los hechos de la polémica, lo que no puede negarse es que la idea de un plan de la naturaleza que tiene por objeto desarrollar las disposiciones humanas y que ocultamente guía a la humanidad hacia la razón y la libertad a través de obstáculos, carencias y, sobre todo, a través de actos de insociabilidad como la guerra, es una reformulación de los planteamientos de Herder. Dicha reformulación está realizada desde la perspectiva de una filosofía crítica y de una concepción moral de la historia, totalmente contraria al dogmatismo y naturalismo de su contrincante. En Herder, la naturaleza es concebida como una unidad orgánica y teleológica, cuyas fuerzas originarias y cuyas normas han sido creadas por Dios. Las transformaciones geológicas y biológicas operadas en ellas conducen evolutivamente hacia el hombre, quien representa el punto culminante de la totalidad divina, de modo que las fuerzas y leyes naturales se prolongan en el campo de la acción humana, es decir, en la historia, con el fin de alcanzar su más pleno desarrollo en la libertad y racionalidad del hombre. Así, la concep-

ción de Herder combina el panteísmo naturalista con el teísmo, si bien lo hace desde una perspectiva dogmática, que no reconoce límites para la razón y que, sin embargo, responde inequívocamente a las necesidades del protestantismo, ya que para él la cuestión de Dios es un problema de sentimiento, de fe, y la conciencia afectiva es el modo primario de relación del hombre con el mundo, perfectamente compatible con la razón, pues ambas constituyen la continuación y elaboración de las mismas fuerzas naturales.

Concretamente, en lo que se refiere a la sociedad cosmopolita, Kant consigue superar el cosmopolitismo ingenuo de la Ilustración francesa sintetizándolo con el pensamiento nacionalista incipiente, que ya había incorporado la guerra como un factor inevitable en el desarrollo de la humanidad, pero de posible conversión en un elemento de progreso.<sup>8</sup> El propio Herder admite la validez de esta síntesis en la segunda parte de *Ideas*, publicada al año siguiente de la aparición del escrito kantiano, aunque lo hace sólo reconociendo que para él no hay contradicción entre el cosmopolitismo y el nacionalismo, y, sin modificar su concepción general de la naturaleza y la historia, sigue manteniendo todos sus propios principios filosóficos.<sup>9</sup> En el caso de Kant, la síntesis entre cosmopolitismo y nacionalismo se efectúa a través de la idea de una Liga de naciones que administre el derecho de forma universal, idea que más tarde irá perfilando hasta llegar a decir claramente que se trata de una federación universal.

De este modo, la concepción kantiana de la historia cuaja en una propuesta política. Frente a la visión de Herder, que confiaba en que el desarrollo de la naturaleza creada por Dios conduciría necesariamente a la paz y a la libertad, esta filosofía de la historia es intencionadamente una estrategia que rige la transformación social. Construida desde una visión moral, responde a un idealismo crítico, que sabe que el fin de la historia: la *respublica noumenon*, es inalcanzable, si bien actúa como una meta regulativa que orienta el recorrido que la humanidad tiene el deber de realizar.<sup>10</sup>

Sin embargo, Kant hace público su concepto de sociedad cosmopolita en un momento en que su propio pensamiento no está concluido

y, por esta razón, en *Idea* se perciben lagunas y ciertas contradicciones. Falta, por ejemplo, una fundamentación del juicio teleológico así como una mejor integración entre teoría y praxis, que permitan explicar cómo es posible encontrar principios universales partiendo de lo individual y cómo concretar los proyectos políticos en una realidad material que, tal como la concibe Kant por el momento, se caracteriza por su contraposición al mundo suprasensible, al reino de la libertad, ya que la naturaleza, además de ser mecánica, en el plano de la acción se revela como conjunto de inclinaciones que se oponen a la realización del deber. A medida que el trabajo crítico se fue desarrollando en sus distintas esferas, Kant introduce en esta primera concepción una serie de matices muy importantes que afectan a la fundamentación de los planteamientos históricos.<sup>11</sup> Estos planteamientos alcanzan su forma madura a partir de 1790 cuando el trabajo crítico culmina con el estudio de la facultad de juzgar, pudiendo decirse que desde entonces la filosofía kantiana de la historia sufre un giro realista sin dejar de ser idealista, porque intenta combinar la moral con la política o, en palabras de Kant, la candidez de la paloma con la astucia de la serpiente, bajo la figura del político moral, quien es capaz de comprender y llevar a la práctica la idea de la coexistencia de los principios de la habilidad política con los de la moral.<sup>12</sup>

Esta combinación de ambos campos es, por tanto, sólo un acercamiento que no altera la autonomía de la esfera moral, pero sí modifica sustancialmente la actitud ante la historia y la estrategia política. Frente al pesimismo del periodo anterior, basado en la radical distinción entre el mundo de la libertad y el mundo de la naturaleza, que, en este punto, estaba representado sobre todo como mundo del deseo y de los instintos por contraposición al del querer y, en consecuencia, era concebido como un lastre para la realización del ideal político, la concepción madura de la sociedad cosmopolita se caracteriza por un optimismo histórico que considera posible la moralización del poder,<sup>13</sup> fundándose en un hecho real, que es prueba de que la humanidad se encuentra en progreso hacia lo mejor. Este hecho es la Revolución francesa que, a pesar de su vio-

lencia, de su carácter inmoral, fue capaz de abrir un orden jurídico más racional y, por tanto, más justo que el anterior.<sup>14</sup>

Así, la nueva formulación del proyecto político kantiano, la posterior a 1790, encuentra en el derecho el puente que sirve para acercar la situación histórica real a su meta ideal en la medida en que éste, el derecho, es condición limitativa de la política, definida ahora como el arte de gobernar a los hombres utilizando el mecanismo natural, es decir, instrumentando sus aspectos fenoménicos con el objetivo de alcanzar una convivencia más racional.<sup>15</sup> Gracias a ello, queda ahora perfectamente fundamentada la necesidad de la existencia del Estado, que antes estaba justificada por su función meramente coercitiva, es decir, en tanto que era sólo un elemento negativo cuyo fin consistía en impedir el regreso al estado de naturaleza. En la nueva caracterización, el Estado, en cuanto estructura jurídico-política, es el mediador por excelencia entre el mundo real y el suprasensible, ya que, por una parte, tiene poder material y, por otra, lo conjuga con el poder ideal, porque representa la universalidad de la ley jurídica que convierte el bien común en su principal objetivo.

Es precisamente esta concepción madura de la sociedad cosmopolita la que en especial habrá de ocuparnos, centrándonos en *Sobre la paz perpetua* de 1795. Reconocemos que en su época esta concepción resulta adelantadísima y casi parece la obra de un visionario, sobre todo, si avanzamos en el tiempo y pensamos en la Sociedad de Naciones o en la ONU, nacidas exactamente como pronosticaba Kant: después de sendas guerras de proporciones mundiales y con el fin de alcanzar y mantener la paz.<sup>16</sup> O incluso si pensamos en la Unión Europea, que también surgió del modo pronosticado por Kant, ya que comenzó a existir como una Comunidad Económica, es decir, como una asociación supranacional construida sobre la base de la defensa de la producción a través de unas relaciones comerciales reguladas en común, pues no hay que olvidar que, según el propio Kant, el comercio constituye un factor positivo fundamental en el acercamiento de los pueblos junto con ese otro factor negativo, que es la guerra.<sup>17</sup> Y sin embargo, a pesar de la grandiosa anticipa-



ción que implica la concepción de la sociedad cosmopolita en términos kantianos, mostraremos que, en verdad, constituye una solución realista que responde a la situación política y económica del momento en que se ideó, fijando un proyecto que podría haberse realizado incluso después de la revolución industrial, cuya existencia Kant no podía prever, un proyecto viable quizás hasta la Primera Guerra Mundial, pero que hoy en día, tras la fase imperialista del capitalismo, la revolución tecnológica y la de la comunicación, así como la internacionalización del terrorismo, resulta inaplicable. Los conceptos jurídicos sobre los que Kant basó su proyecto se ven sobrepasados en el proceso de globalización y ya no resultan eficaces, operativos, y esto hace que, si bien el plan de la sociedad cosmopolita pueda tener validez en términos generales, requiera un profundo replanteamiento.<sup>18</sup>

Efectivamente, el proyecto político de Kant responde, económicamente hablando, al momento de acumulación primitiva de capital, que se efectuó de forma individual a partir de la riqueza agrícola, ganadera y minera. No llama, por tanto, la atención que Kant defienda el derecho de propiedad del primer ocupante<sup>19</sup> y que la figura fundamental de toda su construcción jurídica sea la del individuo. De hecho, el primer artículo definitivo para la paz perpetua, que funda el derecho político y en el que se declara que la constitución de todo Estado perteneciente a la Federación mundial debe ser republicana, explica que la constitución civil reposa en tres principios, de los cuales el primero es el de la libertad de los miembros de una sociedad en cuanto hombres. En consecuencia, toda constitución civil, incluso hasta la más páfida, se basa en la libertad individual, ya que la sociedad civil nace, según Kant, gracias a un acuerdo de voluntades, mediante pacto o contrato.<sup>20</sup> Con independencia del influjo rousseauiano de esta idea, lo cierto es que aquí se entrecruzan otras necesidades e influencias: la libertad individual tiene que ser básica para una concepción del derecho que, como la kantiana, se funda en la moral, particularmente cuando esta moral, por muy universal que pretenda ser, tiene como sustrato histórico personal el pietismo, es decir,

una forma radical de protestantismo, que sostiene que el encuentro con Dios se produce en la interioridad de la conciencia. No olvidemos al respecto que ya Max Weber indicó la afinidad entre la ética protestante y los inicios del capitalismo.<sup>21</sup>

Ahora bien, en el ámbito moral la conciencia individual es el punto de partida porque, si se elimina, también se cancela con ella la responsabilidad de las acciones y, sin embargo, el imperativo categórico trasciende el individualismo ya desde su primera formulación, mediante el principio de universalización de la máxima de las acciones. En la vida real, la exigencia de fines universales parece irrealizable, porque la sociedad constituye un conjunto de libertades en juego que persiguen sus propios intereses. Por esta razón, el proyecto jurídico de Kant reconoce a continuación otros dos principios que limitan la individualidad abriéndola a un espacio comunitario: la dependencia de todos a una legislación común y la igualdad de todos en cuanto ciudadanos. Del conjunto de estos tres principios deriva directamente la forma republicana de gobierno, ya que, si no existe la representación, no se respeta el contrato originario, es decir, la voluntad de los auténticos sustentadores de la soberanía, que son los miembros activos de la sociedad: los ciudadanos-propietarios.<sup>22</sup> Cuando el principio representativo no se respeta simplemente se produce una no-forma de gobierno, una vuelta al estado de naturaleza, como de hecho es para Kant el despotismo. La división de poderes emana de la necesidad de representar adecuadamente la voluntad general, si bien no es requisito estricto, pues Kant piensa que es posible que en un absolutismo monárquico se gobierne republicanamente, como de hecho cree que ocurrió durante el gobierno de Federico II de Prusia.<sup>23</sup> De este modo, la división de poderes actúa como una idea regulativa, cuya realización paulatina depende exclusivamente de la buena voluntad del príncipe, siendo la convergencia irracional del poder ejecutivo con el legislativo el elemento determinante del despotismo.<sup>24</sup>

Los tres principios mencionados son la base de la construcción jurídico-política del Estado moderno y, de hecho, en prácticamente todas las

constituciones actuales se citan como derechos y deberes fundamentales del ciudadano. Sin embargo, ya no puede decirse que el individuo tenga en los procesos económicos la importancia de antaño, como tampoco la tiene en otros ámbitos, ya que la sociedad se encuentra altamente mercantilizada y existen fuerzas que trascienden a los individuos. Nietzsche, Bergson y Ortega, entre otros, alertaron tempranamente del fantasma de la masificación, pero fue la escuela de Frankfurt (especialmente Horkheimer y Marcuse) la que en su momento analizó con mayor lucidez este problema, vinculándolo al uso de la razón instrumental, que, al transformar todo en medio, conduce en su avance hasta el capitalismo monopolista, donde ya no se detectan individualidades responsables de las decisiones. De este modo, se puso de manifiesto el paradójico camino que conduce desde el sujeto del liberalismo hacia el eclipse del individuo, hasta que finalmente, manipulado con habilidad por los medios masivos de comunicación, éste se convierte en un hombre unidimensional.<sup>25</sup> La idea postestructuralista de muerte del sujeto y sus derivaciones posmodernas son el corolario final de este largo proceso.

Curiosamente, podría decirse que Kant detectó de manera temprana la paradoja que entraña el desarrollo de la individualidad en el todo social en *Respuesta a la pregunta: ¿Qué es la ilustración?*, al observar que el fomento de las libertades individuales conduce a la creación de instancias comunes (pues no hay libertad sin ley), pero que, a su vez, estas instancias comunes pueden sentirse amenazadas por las fuerzas que las crearon para terminar enfrentándose a ellas. Kant centra el problema sobre todo en la relación entre Estado y ciudadano, en un momento en que el Estado moderno, esto es, la república, tiene todavía pendiente su acto fundacional, y su respuesta es entonces la de la libertad de expresión, diferenciando con claridad entre uso público y uso privado de la razón, y decantándose por una solución ilustrada y de raíz luterana, como es la consigna “razonad, pero obedeced”, con la que rechaza de plano la desobediencia civil y ahuyenta el peligro de la desintegración social en el estado de barbarie. En *Sobre la paz perpetua* se recoge nuevamente esta

idea como “artículo secreto para la paz perpetua”, en el cual se establece la necesidad de que los Estados preparados para la guerra tengan en cuenta las máximas de los filósofos sobre las condiciones de posibilidad de la paz pública, pero la solución de más peso en esta obra es la publicidad de los actos de gobierno entendida como criterio negativo de legalidad. El criterio positivo queda en manos del político moral, aquel en quien deberían converger individualidad y razón, y que es el encargado de detectar los defectos en la constitución y de corregirlos por vía legal.<sup>26</sup> Dado que Kant considera que “no hay que esperar que los reyes filosofen ni que los filósofos sean reyes, como tampoco hay que desearlo, porque la posesión del poder daña inevitablemente el libre juicio de la razón”,<sup>27</sup> insiste aquí una vez más en la necesidad de la libertad de expresión, especialmente para los filósofos.

Dicho esto, resulta asombroso observar la facilidad con que podrían plasmarse ahora estas dos soluciones de Kant, en una sociedad en la que la información es instantánea y se encuentra descentralizada en manos de particulares, pero en la que lamentablemente surgen nuevos problemas derivados de la destrucción de la individualidad: por una parte, el de la manipulación del ciudadano por los medios de comunicación, de ese cuarto poder que consigue acceder al corazón mismo de la vida privada y, por otra, el del caos en las redes informáticas que, de forma constante, ofrece un exceso de información difícil de ponderar a la vez que abre márgenes que aprovecha la delincuencia. Pretender que Kant detectara estos problemas inexistentes en su tiempo resulta absurdo por anacrónico, pues su concepción de lo político representa a una sociedad todavía muy estática, para cuya comprensión aún resulta válida la categoría de sustancia.

Por el contrario, la concepción sustancialista de lo político se extiende en la filosofía kantiana desde el ámbito nacional a la sociedad cosmopolita, pues se considera a los Estados miembros simplemente como individuos. En cada uno de ellos se conjugan, igual que en cada hombre individual, dos aspectos: el fenoménico, que corresponde al poder material, y

el nouménico, que se resume en la posición universalista que el Estado, en cuanto creador de la ley y como defensor o garante del bien común, debe asumir ante sus ciudadanos. El recurso a la analogía entre Estado e individuo se utiliza ya en *Idea de una historia universal desde el punto de vista cosmopolita*, donde el proceso de federación creciente se entiende como resultado de un acto de insociabilidad, como es la guerra interestatal, del mismo modo que la constitución de la sociedad civil se presenta como un modo de evitar la violencia generalizada de los particulares entre sí en el estado de naturaleza. El desarrollo del segundo artículo definitivo para la paz perpetua, que funda el derecho internacional, comienza reconociendo de forma explícita esta analogía, para finalmente convertir los Estados en individuos absolutos, a fin de evitar el dominio de uno sobre otro en el concierto mundial, por lo que la constitución de la sociedad cosmopolita prescinde de la idea de representación y se presenta sin más bajo la figura de la federación.<sup>28</sup>

Los artículos preliminares 2, 4 y 5 para la paz perpetua, que se refieren respectivamente al rechazo de la adquisición de Estados mediante herencia, permuta, compra o donación, a la prohibición de emitir deuda pública en relación con los asuntos de política exterior y a la no injerencia violenta en la constitución o gobierno de otro Estado, se fundan en el principio de libertad de los Estados entendidos como individuos. Como es evidente, estos artículos no han sido respetados con posterioridad a Kant, por poner algunos ejemplos entre muchos otros, en la compra de Alaska por Estados Unidos en 1867 o en las múltiples intervenciones militares que este mismo país realizó en otros después de la Segunda Guerra Mundial. Nadie puede decir, sin embargo, que los artículos no sean válidos en general y que no pudieran cumplirse en la situación política y económica de entonces. Caso especial es el del 4º artículo, que se refiere a un procedimiento habitual en aquella época, en la cual la principal fuente de ingresos de la Hacienda Pública era el cobro de tasas, y que consiste en la emisión de bonos de guerra tras la solicitud de un préstamo a la Banca privada. Kant no podía imaginar en su momento

que el desarrollo del capital financiero adquiriría unas proporciones tales que permitirían su internacionalización y que harían de la emisión de deuda pública, en relación a un préstamo solicitado a la Banca extranjera, una práctica habitual que no tiene por qué comprometer la independencia política de las naciones. Sin embargo, también es cierto que su advertencia adquiere visos de realidad cuando la solicitud de préstamos estatales se produce en situación de completa desigualdad económica, social y política entre las partes intervinientes, ya que entonces puede terminar repercutiendo en los países en desventaja empobreciéndolos y arrastrándolos a una situación caótica, como es todavía el caso de los países americanos y africanos, acosados por el pago de su deuda externa.

En cuanto al modelo que Kant parece seguir para los dos primeros artículos definitivos de la paz perpetua, no es otro que la Carta Magna de Estados Unidos, promulgada en 1787 y primera Ley fundamental escrita del mundo, ya que en ésta se combina el sistema republicano con el federal.<sup>29</sup>

Ahora bien, el recurso a la analogía individuo-Estado tiene sentido para explicar un tiempo en el que existía una inmensa descompensación de poder a favor del Estado y en detrimento de los individuos, por lo que la identificación del primero con la sustancia, con lo que permanece, y de los segundos con los accidentes resulta útil, tanto más a nivel internacional, cuanto que por entonces muchas naciones no habían logrado constituirse en cuanto tales y carecían de voz efectiva en el concierto mundial. En referencia a la sociedad actual, el uso de esta analogía ya no resulta tan provechoso, porque la rapidez de los procesos de producción, la aceleración del trabajo y de la comunicación a través de la informática, así como el masivo uso mediático de la imagen han minado la capacidad explicativa de la categoría de sustancia. A nivel mundial ya no podemos afirmar de forma contundente que los Estados sean individuos, porque existen fuerzas que los atraviesan y que son más poderosas que ellos, hasta el punto de determinar su comportamiento interno y externo, sobre todo en una cuestión tan decisiva para la constitución de la sociedad cos-

mopolita como es, desde la perspectiva kantiana, la participación en una guerra. Estas fuerzas más poderosas que los Estados son las mal llamadas empresas multinacionales y que, para el tema que nos ocupa preferimos denominar “transnacionales”, pues, si bien es cierto que producen componentes, montan sus productos, venden y depositan sus beneficios en distintos países, no constituyen para nada una asociación de diferentes capitales estatales, sino que atraviesan los Estados controlándolos, incluso poniéndose al margen de su legislación, creando sus propias reglas y sus propios grupos paramilitares, como ocurre con las diversas mafias internacionales. La solución al problema del dominio de las empresas transnacionales está, como había visto Kant, en el fortalecimiento de las entidades supranacionales, una solución difícil de ejecutar porque requiere el acuerdo de las voluntades de los Estados, que lamentablemente ya no reposan sobre la idea de individuo.

En lo que se refiere al derecho internacional, por entonces llamado “de gentes”, hay que recordar además que nació como derecho de guerra. Kant rechaza este concepto puramente histórico que, en definitiva, opera desde una visión belicista reduciendo las relaciones internacionales a principios legítimos de ataque y defensa. La identificación del derecho de gentes con el derecho para hacer la guerra funda una estructura jurídica que sirve para determinar lo que es justo según máximas unilaterales de poder y, por tanto, recoge los supuestos de conveniencia de una confrontación bélica para los intereses económicos y políticos de uno o varios Estados. Como consecuencia, éste no sería un derecho propiamente racional sino la institucionalización jurídica de la ley natural del más fuerte, por lo que Kant reconoce que para los pueblos que admiten este concepto de lo jurídico lo más justo sería que terminasen aniquilándose entre sí o, como dice literalmente, que encontrarán “la paz perpetua en la amplia tumba que oculta todos los horrores de la violencia y de sus causantes”.<sup>30</sup> En contraposición a este hecho histórico, Kant sostiene que la razón moral condena la guerra como vía jurídica y propone como deber inmediato el estado de paz, de modo que el derecho internacional

ha de apuntar al establecimiento de un pacto entre las naciones.<sup>31</sup> El resultado de esta idea aparece recogido en el segundo artículo definitivo para la paz perpetua, que exige la instauración de una federación que no se propone recabar ningún poder del Estado sino mantener y garantizar la libertad de sus Estados miembros. Así, la sociedad cosmopolita ha de ser una federación de la paz, cuyo principal objetivo es terminar para siempre con todas las guerras.

Sin embargo, la guerra ha cambiado mucho desde un punto de vista técnico a partir de Kant, y ninguno de estos cambios ha influido tanto en su estrategia a nivel mundial como la estructura no sustancialista del proceso de globalización. En general, puede observarse que durante el siglo XX la técnica militar fue evolucionando para producir una guerra de devastación total del enemigo mediante un sacrificio mínimo de víctimas por parte del contrincante victorioso. Este tipo de guerras, la atómica y la química, en realidad sólo favorecen la explicación de Kant, pues es el miedo a la destrucción total lo que puede disuadir de la carrera armamentística, como lo prueban de hecho las sucesivas Conferencias de desarme, todas ellas posteriores al lanzamiento de las primeras bombas atómicas. Lo que ha afectado profundamente a la guerra tal como la entendía Kant es que ya no hay Estados-individuo en confrontación. Las inmigraciones constantes procedentes de los países pobres han creado en los países ricos guetos que funcionan con su propia legalidad formando un pequeño Estado dentro del Estado (la quinta columna). Hasta hace poco el influjo de esta fuerza era minimizado porque económicamente carecía de peso y porque lo que se había visto hasta entonces es que las guerras se deciden a partir de los intereses de las empresas transnacionales, entre las cuales se encuentran las propias empresas armamentísticas. Sin embargo, después del 11-S se ha puesto en evidencia que existe una nueva fuerza en juego: la del terrorismo que se ha internacionalizado convirtiéndose también en una especie de empresa transnacional, sin cabeza visible, a pesar de que existan ciertos países que la financien y determinados individuos que la representen, ya que, hasta donde sabemos,



funciona de modo celular formando una especie de retícula cancerígena y aprovechando los márgenes y las fisuras que la estructura de globalización ofrece.

La desaparición de los Estados como entidad sustantiva hace que todas las cláusulas que se refieren a la guerra entre los artículos preliminares para la paz perpetua resulten inaplicables hoy en día. En efecto, los grupos que funcionan al margen de la ley no firman tratados de paz, como reza el artículo primero, y, si hacen algo que se acerque a ello, por ejemplo, un pacto, su marginalidad les permite reservarse siempre el derecho de volver a emprender la guerra en el futuro, ya que su *modus operandi* es el chantaje y el terror. A estos grupos no puede aplicársele el calificativo de ejércitos permanentes, porque sólo son organizaciones civiles, si bien con una estructura militar. En consecuencia, su desaparición no está contemplada en el artículo tercero que sólo se refiere a los ejércitos permanentes. En cuanto al artículo sexto, en el que se establece la prohibición de que los Estados utilicen estrategias deshonorosas que hagan imposible la confianza mutua en la paz futura y conduzcan a una guerra de exterminio, hemos de decir que ha sido recogido por la Convención de Ginebra, a pesar de lo cual ha sido violado con reiterada frecuencia por distintos Estados. Esto pone de manifiesto que la guerra tiene una dinámica interna: la de la destrucción de lo que en cada caso se percibe como el mal, el enemigo, y que, aun cuando los Estados manifiesten su voluntad explícita de no quebrantar este artículo, les resulta demasiado difícil evitar la existencia de grupos que no se dejen arrastrar por la dinámica bélica. En el caso de la nueva guerra nacida en la etapa de globalización, el artículo carece de sentido dado que el terrorismo está al margen del Estado y su interés no es la destrucción de uno o varios Estados determinados sino la desaparición total del sistema, del capitalismo globalizado. Como hemos visto con reiterada frecuencia en los últimos tiempos, los actos terroristas ponen de manifiesto el mayor desinterés por la población civil, a la que se masaca y veja de un modo cruel e inhumano, sin posibilidad de defensa alguna. Más bien, los gru-

pos terroristas la utilizan como escudo o como arma de chantaje para abrir brechas en el sistema que les permitan seguir actuando.<sup>32</sup>

El tercer y último artículo definitivo para la paz perpetua funda el derecho cosmopolita y establece que éste debe limitarse a las condiciones de la hospitalidad (*Wirthbarkeit*).<sup>33</sup> Kant aclara que considera este término en uno solo de sus posibles sentidos, no desde el punto de vista filantrópico y, por tanto, no como virtud que se ejercita con peregrinos, menesterosos y desvalidos, recogiénolos y prestándoles la debida asistencia en sus necesidades, sino sólo desde el punto de vista jurídico, es decir, como buena acogida o recibimiento que se hace a los extranjeros o visitantes (lo que en alemán sería *Gastfreiheit*). Este último sentido es tipificado por Kant bajo la forma del derecho de visita fundándolo sobre la facultad que emana de la propiedad en común de la tierra y sobre el hecho de que ésta es una superficie finita. Se trata, por tanto, de un derecho natural que queda finalmente definido como el derecho que cada uno tiene de presentarse sin más ante la sociedad. En el caso de que se trate de zonas no habitadas, como el mar y el desierto, se convierte simplemente en facultad de libre tráfico.

La hospitalidad es un concepto que actualmente carece de contenido jurídico y, así, en una federación, como por ejemplo en la Unión Europea, lo que más se le asemeja es la libre circulación de bienes y personas, lo cual tiene unos efectos que trascienden con mucho el simple derecho de presentación ante una sociedad y apuntan a la inserción de capitales y trabajadores en el mercado. Para que la libre circulación fuera efectiva, se hizo necesario un largo proceso que incluye, por poner algunos ejemplos, el levantamiento de las barreras aduaneras, el equilibrio del nivel económico de los países miembros, haciendo compatibles sus intereses de producción, la flexibilización de los modos de contratación laboral y las estructuras educacionales, así como el reconocimiento de titulaciones que permitan acceder a los puestos de trabajo, a fin de permitir lo que específicamente pretende: el libre tráfico de capitales y trabajadores. El derecho de visita es una formulación anticuada que hoy resulta muy

abstracta y, por tanto, no puede servir de base para regir las relaciones interestatales en una sociedad tan compleja como la globalizada.

En tiempo de Kant, la reivindicación del derecho de visita como único criterio que ha de regir los movimientos de personas y capitales entre Estados constituye un claro rechazo hacia el modo de sometimiento entre pueblos propio de su época: el colonialismo. Con la mera expresión de “derecho de visita” Kant está limitando la actividad de los países extranjeros en un Estado y condenando el abuso de los países coloniales que disponen a su antojo de los recursos naturales de los pueblos colonizados. De hecho, la última parte de la exposición de este artículo definitivo es una crítica virulenta a la conducta inhospitalaria de los Estados europeos, que cometieron todo tipo de expolios y latrocinios bajo el pretexto de llevar la civilización a otros pueblos. Estas críticas, sin embargo, pierden fuerza a partir del momento en que el modelo colonialista es sustituido por el imperialista, ya que éste tiende a proteger la producción en los países dependientes porque los beneficios que obtiene son resultado de la inversión de un capital que ya es extranjero, para finalmente perder todo sentido con la aparición de las empresas transnacionales. Y pese a ello, el principio vuelve a cobrar una fuerza universal si se refiere a la explotación de recursos, como los bosques o el agua, que afecta a la ecología y el clima de todo el planeta, con independencia de que dicha explotación sea realizada por un país extranjero o la misma nación que detenta su territorio.

Resumiendo, podemos decir que el proyecto de sociedad cosmopolita ya no puede realizarse en los términos propuestos por Kant y, sin embargo, como principio regulativo sigue siendo un concepto válido, porque, aunque las circunstancias de la humanidad hayan cambiado, el ideal de la razón continúa siendo el mismo: vivir en una sociedad justa y pacífica. Ahora bien, la capacidad de Kant para vislumbrar el camino a transitar, a pesar de que sus recomendaciones no se hayan cumplido, tiene que servir para llamar nuestra atención hacia su modo de trabajo y tomarlo como punto de referencia. Kant llegó a la idea de sociedad cosmopolita

en el contexto de elaboración de una filosofía crítica de la historia, que no pretende predecir, porque esto es imposible en el campo de las acciones humanas, que para él son esencialmente libres. Precisamente por esto, lo que propone para la historia es un sentido moral, que exige un compromiso personal y social, y que inevitablemente transforma la filosofía de la historia en proyecto político. El principio básico para enfrentarse a la historia, por tanto, es de cuño idealista, pero la elaboración concreta del proyecto obliga a tamizar este idealismo con la realidad presente. Así, la filosofía kantiana de la historia está realizada desde el presente de su tiempo concreto, pero no con el fin de legitimarlo o, simplemente, justificarlo. Se trata también en este punto de una filosofía crítica que, al reconocer con claridad lo presente, le pone límites, denunciado su injusticia y su falsedad respecto del ideal.

## Notas

<sup>1</sup> Este artículo se presentó el 27-10-2004 al Seminario Complutense “Intereses y límites de la razón. Lecturas actuales de Kant en español”, organizado por la Facultad de Filosofía de la Universidad Complutense de Madrid. Dado que su contenido sigue vigente, sólo se han modificado algunas notas, con el fin de recoger las principales líneas de investigación abiertas desde entonces. La búsqueda bibliográfica y la lectura del material recogido se realizó durante una estancia como *Visiting Scholar* en el Departamento de Filosofía de la Universidad de Harvard en 2016.

<sup>2</sup> Por ejemplo, el Congreso Internacional de Kant, celebrado en Mainz en 1981 con motivo del bicentenario de la *Crítica de la razón pura*, fue abierto por el entonces presidente alemán Karl Carstens, quien dedicó su intervención exclusivamente a la idea kantiana de sociedad cosmopolita y su influencia en el proyecto de transformación de la CEE en UE, es decir, en el paso de una comunidad económica a una comunidad política de derecho, tal como ocurrió en 1993 con la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea (TUE).

<sup>3</sup> Invitado por Federico II, con quien mantenía correspondencia desde 1736, Voltaire residió en Potsdam durante tres años, a partir de 1750. Tras las disputas con el Presidente de la Academia de Berlín, P.-L. Maupertius, que ahondaron las diferencias con el rey, marchó a Ginebra, donde inició la publicación de su *Ensayo sobre las cos-*

*tumbres y el espíritu de las naciones*, obra que irritó tanto a católicos como a calvinistas y que alcanzó una amplia difusión en Alemania. El Prólogo de la misma, aparecido en la segunda edición, llevaba por título *Filosofía de la Historia*, siendo ésta la primera vez que aparece registrada dicha expresión. En 1774 Herder escribió *También una filosofía de la historia*, obra muy leída en su época, con la que puede decirse que se inicia la filosofía de la historia en Alemania y que pretende ser, según reza en el subtítulo, una contribución a esta temática, si bien se trata de una contribución polémica, ya que el mismo título alude al prólogo de Voltaire, y la obra entera ofrece una visión de la historia alternativa a la de los ilustrados franceses.

<sup>4</sup> Como ejemplo, baste citar algunos pasajes del *Ensayo sobre las costumbres y el espíritu de las naciones* (Ed. Hachette), v. pp. 38,43, 60, 62, 67, 91, 92, 98, 146, 175, 195, 209, 236.

<sup>5</sup> Herder percibe esta situación ya en 1774 y la refleja de un modo irónico en *También una filosofía de la historia*: “Entre nosotros han desaparecido, gracias a Dios, todos los caracteres nacionales; todos nos amamos, o mejor: nadie necesita amar al otro; tenemos relaciones, somos iguales: educados, corteses, felices, no tenemos patria, no tenemos gentes ‘nuestras’ para las que vivir, pero somos, en cambio, amigos de la humanidad y cosmopolitas. Todos los gobernantes de Europa, todos nosotros, pronto hablaremos francés. Y entonces, ¡felicidad!, la edad de oro vuelve a comenzar, ‘toda la tierra hablará la misma lengua, habrá un solo rebaño y un solo pastor’. Caracteres nacionales, ¿dónde estáis?”. *Werke* (ed. J. Brumma und M. Bollacher), Klassiker Verlag, 1999, IV, p. 75. Sobre la filosofía de Herder y la polémica con Kant, véase mi “Estudio Preliminar” en Herder, J. G.: *Antropología e Historia* (Traducción y notas de V. López Domínguez), Madrid, UCM, 2002; así como Zammito, J.: *Kant, Herder and the birth of Anthropology*, Chicago, University of Chicago Press, 2002; Mayos Solsona, G.: *Ilustración y romanticismo: Introducción a la polémica entre Kant y Herder*, Barcelona, Herder, 2004, Galinier, J.: “Anthropology outside the boundaries of mere reason: The current relevance of the dispute between Kant and Herder”, en *L’homme* (jul. 2006), pp. 141-164 y Spencer, V.: “Kant and Herder on colonialism, indigenous peoples and minority nations”, en *International Theory*, vol. 7 (july 2015), pp. 360-392.

<sup>6</sup> La edición de *Ideas* fue realizada por Hartknoch, el mismo editor de la *Crítica de la razón pura*, quien vivía en Königsberg. Según cuenta Marie Caroline von Herder en sus memorias, cuando su marido se entrevistó con él para concertar la edición de su obra, éste le manifestó el malestar que sentía Kant por la indiferencia e incomprensión que habían rodeado la publicación de su primera *Crítica*, de las cuales hacía responsable a Herder. Los manuscritos de *Ideas* fueron enviados en diversas entregas tanto a Hartknoch como a Hamann, quien era amigo personal de Herder. Según Marie Caroline, Kant conocía el contenido de la obra antes de la publicación y, por esta razón,

se apresuró a editar *Idea de la historia universal desde el punto de vista cosmopolita* con el fin de refutar de antemano a Herder. Tras la aparición de la primera y la segunda parte de *Ideas*, Kant publicó sendas reseñas escritas en un tono muy crítico, e incluso llegó a contestar a una reseña favorable a Herder, firmada por Reinhold. Cfr. Herder, M. C. von: *Erinnerungen aus dem Leben J. G. von Herder*, ed. Por Müller en *J. G. Herder sämtliche Werke* (Tübingen, 1820), XLV, pp. 222 ss. En su artículo “Kants universaler Kosmopolitismus” (*Deutsche Zeitschrift für Philosophie*, vol 55, 2 (2007), pp. 179-191), Ottfried Höffe distingue entre un cosmopolitismo epistémico y uno moral, relacionando a ambos con la educación, y buscando sus antecedentes dentro de la propia filosofía kantiana. En el caso del primero, hace remontar la idea de cosmopolitismo al periodo precrítico, siendo, según su criterio, anterior a la polémica con Herder.

<sup>7</sup> En este sentido, puede decirse que Kant emprende en *Idea* una crítica de la razón histórica, que le servirá para fundamentar, no la historia empíricamente concebida (*Historie*), sino la Historia universal filosófica o la Filosofía de la historia, la cual, partiendo de las manifestaciones de la libertad, es decir, de las acciones humanas, encuentra un hilo conductor a priori en la idea de un plan de la naturaleza, postulando una “intención de la naturaleza” que conduce “la absurda marcha de las cosas humanas”. Este hilo conductor no es un principio determinante de conocimiento y, por esa razón, la Filosofía de la historia sólo se presenta como provisional e hipotética desde un punto de vista estrictamente teórico. Sin embargo, ya en *Idea* Kant hace ver que el interés de esta disciplina, que pertenece al campo de la sabiduría, es práctico, puesto que es un deber de la humanidad entrar en el estado de paz. En su estudio sobre el cosmopolitismo kantiano, Martha Nussbaum recalca sobre todo el aspecto ético que, por supuesto, es característico del idealismo trascendental. En este artículo, intento destacar también el aspecto realista, es decir, la vinculación con la realidad histórica ya desde la primera formulación en *Idea*. Cfr. Nussbaum, M.: “Kant and Cosmopolitanism”, en *Perpetual Peace: Essays on Kant's Cosmopolitan Ideal*. Cambridge, MIT Press, 1997.

<sup>8</sup> Acorde con su visión teofánica de la historia, Herder había justificado el odio y la destrucción como necesarios, ya que son momentos de la manifestación de Dios. En *También una filosofía de la historia* reconoció que “el odio manifiesta desarrollo, progreso, escalonamiento”, pues éstos se producen, tanto a nivel individual como colectivo, gracias a la intensificación de las características propias, de lo peculiar de cada uno. El carácter nacional se alcanza siempre por distinción y oposición a los demás pueblos, si bien se trata sólo de una negación parcial, que afecta a un elemento determinado y deja intactas otras características sin las cuales no podría haber continuidad histórica. Cfr. *Werke* IV, pp. 21 y 59.

<sup>9</sup> “El salvaje que ama con calma y alegría a su mujer e hijo, y que con limitados poderes se consume en el cuidado de su linaje y su vida, es –me imagino– un ser mu-

cho más verdadero que esos fantasmas, hechizados por la totalidad del género humano al que pertenecen, es decir, por un nombre. En su pobre choza, aquél tiene espacio para cualquier extranjero. Con indiferenciada bondad lo aceptará como un hermano, sin preguntarle de dónde es. El corazón disipado de los ociosos cosmopolitas no le proporciona una choza a nadie”. *Ideas*, 2ª Parte, Libro VIII, 6, p. 223. Como en el caso de Rousseau, el cosmopolitismo aparece aquí ligado a una ética natural, que reposa sobre la compasión o la simpatía (empatía) respectivamente.

<sup>10</sup> “La idea de una constitución, en armonía con el derecho natural del hombre, es decir, de una constitución por la cual los que obedecen la ley deben, al mismo tiempo, reunidos, ser legisladores, fundamenta todas las formas estatales, y la comunidad que se adecua a ella —pensada por conceptos puros de la razón— se denomina un ideal platónico (*respublica noumenon*), que no es una hueca quimera, sino la eterna norma de cualquier constitución civil en general y del alejamiento de toda guerra. Una sociedad civil organizada de acuerdo con ella constituye su exposición a través de la experiencia y según leyes de la libertad (*respublica phaenomenon*). Pero sólo se la puede conquistar penosamente a lo largo de muchas hostilidades y guerras; mas, una vez lograda en su conjunto, merece el calificativo de ser la mejor posible, porque aleja la guerra, destructora de todo bien. Por tanto, entrar en ella constituye un deber”... “Reiteración de la pregunta de si el género humano se halla en constante progreso hacia lo mejor”, 8, en *El conflicto de las facultades*, II, *Akad.-Auszg.* VII, pp. 90 s.

<sup>11</sup> El primer hito en este acercamiento entre el mundo sensible e inteligible se encuentra en la *Crítica de la razón práctica*, donde Kant intenta superar el rigorismo característico de la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* (rechazado en su época especialmente por Schiller), al admitir que existen inclinaciones que coadyuvan a la realización de la moralidad. En esta obra Kant sólo exige que la determinación de la máxima se depure de inclinaciones, acepta que el placer accesorio no menoscaba necesariamente el mérito de la acción ejecutada por deber y reconoce que existe un sentimiento racional, que favorece la auténtica obligatoriedad y despierta la observancia de cualquier individuo. La idea de humanidad, del hombre como fin en sí mismo, es el auténtico objeto de este sentimiento que pone de acuerdo el mundo sensible y el inteligible, y culmina en la idea de Bien supremo, que incluye la virtud, como resultado del cumplimiento de la ley moral y como felicidad emanada de ese cumplimiento. De este modo, el intento de realización del Bien supremo puede concebirse desde entonces como moralización del mundo empírico, si bien es cierto que esta posibilidad resulta sólo concebible si se postula a Dios como garante de dicho acuerdo. La *Crítica del Juicio*, cuyo objetivo fundamental es tender el puente entre el mundo de la libertad y el de la necesidad, ahonda aún más en esta línea. El juicio reflexionante,

en la medida en que permite pensar lo particular como grado de lo universal, pone su punto de partida en lo sensible y se eleva desde él hacia lo inteligible. El juicio estético hace posible la universalidad en el ámbito de los sentimientos de placer y dolor, mientras que el juicio teleológico permite la integración de la naturaleza regida por leyes empíricas, contingentes para el entendimiento humano, en un sistema, cuyas reglas concuerdan con las facultades del conocer y del actuar. La reconstrucción de la armonía de los dos mundos viene operada desde una única instancia: *das Gemüt*, que concilia a ambos a través del juicio, transformando las ideas en metas regulativas a las que se tiende gradualmente. Sobre esta cuestión, v. mi artículo “Sobre la evolución de la filosofía kantiana de la historia”, en *Logos* 37 (2004), 89-110.

<sup>12</sup> *Sobre la paz perpetua*, Apéndice I, “Sobre la discrepancia entre la moral y la política respecto a la paz perpetua”, *Akad.-Auszg.* VIII, pp. 370 ss.

<sup>13</sup> La idea de que existen dos momentos en la filosofía kantiana de la historia está en consonancia con la tesis que Agnes Heller defiende para la filosofía moral en “La primera y la segunda ética de Kant” (*Crítica a la Ilustración*, Barcelona, Península, 1999). También Salvio Turró reconoce la existencia de dos momentos en la visión kantiana de la historia, centrándose, sobre todo, en su concepción de la naturaleza. Cfr. Turró, S.: *Tránsito de la naturaleza a la historia en la filosofía de Kant*. Barcelona, Anthropos, 1996.

<sup>14</sup> “Reiteración de la pregunta de si el género humano se halla en constante progreso hacia lo mejor”, 6: “De un acontecimiento de nuestra época que prueba la tendencia moral del género humano”, en *El conflicto de la Facultades*, Sección II, *Akad.-Auszg.* VII, p. 85. El análisis crítico de este texto es uno de los puntos de apoyo desde los que Fr. Lyotard impugnó la idea de la historia humana como un desarrollo único y progresivo en *El entusiasmo. Crítica kantiana de la historia* (Barcelona, Gedisa, 2012). La simpatía de Kant por la revolución se produce lentamente a medida que la revolución se modera y se plasma jurídicamente, primero con la constitución de 1791, que implanta el sistema político de la monarquía parlamentaria, luego, con el establecimiento de la Convención montañesa y del Comité de Salud Pública controlado por Saint-Just y Robespierre, que empieza a atemperar las decisiones políticas a partir de 1794 y, finalmente, con los contactos que ese mismo Comité establece con Kant a través de Charles Theremin y que concluirán, gracias a la influencia de Sièyes, con el establecimiento en París de una cátedra de Filosofía kantiana. P. Schreker: “Kant et la révolution française”, en *La révolution de 1789 et la pensée moderne*, Paris, PUF, 1940. Gracias a la influencia de Sièyes, más tarde miembro del Directorio y participante activo en el 18 Brumario, la repercusión de la filosofía kantiana llega hasta Napoleón, quien en 1801 solicitó un informe sobre la doctrina de Kant (Cfr. Vorländer, K., “Villers Bericht an Napoleon über die Kantische Philosophie”, en *Kantstudien* III (1899), 1-9.

<sup>15</sup> *Sobre la paz perpetua*, Apéndice I, *Akad.-Auszg.* VIII, p. 372.



<sup>16</sup> La ONU, constituida en 1945 como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial, amplió los objetivos de la Sociedad de Naciones (Ginebra, 1920) y perfeccionó su estructura interna, plasmándolos jurídicamente. Mantuvo, no obstante, entre sus principios básicos el de garantizar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

<sup>17</sup> *Sobre la paz perpetua*, “Suplemento I: De la garantía de la paz perpetua”, 3, *Akad.-Auszg.* VIII, p. 368.

<sup>18</sup> Debido a la constitución de la Unión Europea y el avance en el proceso de globalización (sobre todo a partir de la celebración del 200 aniversario de la publicación de la *Paz Perpetua*), la crítica ha producido muchos textos que se ocupan del tema. En el ámbito filosófico se ha trabajado más que nada en la distinción entre el cosmopolitismo jurídico y moral dentro de la propia obra de Kant, lo que, de alguna manera, da siempre vigencia a su pensamiento. Pero también se ha debatido exhaustivamente el tema en el ámbito de la reflexión sobre el derecho internacional, vinculándolo al ejercicio de los derechos humanos. Lo que no se ha mostrado de forma clara es que la viabilidad de la idea kantiana reposa en conceptos ligados directamente al desarrollo de la política internacional y de la economía de su tiempo y esto es precisamente lo que impide la aplicación de su proyecto en la coyuntura actual. A modo de información, cito algunos de estos estudios: Albrecht, A.: “Cosmopolitanisms in Kant’s philosophy”, en *Kosmopolitismus. Weltbürgerdiskurse in Literatur, Philosophie und Publizistik um 1800*, Berlin/New York, de Gruyter, 2005; Allison, H.: *Essays on Kant*, Oxford, Oxford University Press, 2012; Anderson-Gold, Sh.: *Cosmopolitanism and human rights*, Cardiff, Wales University Press, 2001; Brock, G. and H. Brighouse (eds.): *The Political Philosophy of Cosmopolitanism*, Cambridge, Cambridge University Press, 2005; Brown, G. W. and D. Held (eds.), *The Cosmopolitanism Reader*, Cambridge, Polity Press, 2010; Carvalho Hernández, M. de: “Beyond a mere adjective: what does it mean to say that human rights is a kantian issue in international relations?”, en *Revista Debates*, 7.3 (2013), pp. 185-203; Cavallar, G.: “Cosmopolitanisms in Kant’s Philosophy”, en *Ethics & Global Politics*, Vol. 5, N° 2, 2012, pp. 95-118; *Imperfect cosmopolis: studies in the history of international legal theory and cosmopolitan ideas*, Cardiff, University of Wales Press, 2011; F Cheneval, E.: “Philosophie in weltbürgerlicher Bedeutung”, en *Über die Entstehung und die philosophischen Grundlagen des supranationalen und kosmopolitischen Denkens der Moderne*, Basel, Schwabe, 2002, pp. 403-621; Corell, Ch.: *Kant and the law of peace: a study in the philosophy of international law and international relations*, Basingstoke, MacMillan Press/ New York, St Martin Press, 1998; Doyle, M.: “Kant liberal legacies and foreign affairs”, en *Debating the democratic peace 3* (Brown, E., S. Jones y S. Miller), Cambridge, MIT, 2001; Fine, R.: “Cosmopolitanism and human rights: Radicalism in a global age”, en *Metaphilosophy* 40, N° 1 (2009),

pp. 8-23; Habermas, J.: “The kantian Project and the divided West”, en *The divided West*, Cambridge Malden, Polity, 2006; Hontzch, F.: “Moral ideal and political reality. The ambivalence of modern moral cosmopolitanism exemplified by approaches of J. S. Mill and Kant”, en *Zeitschrift für Politik* vol 58:1 (mar. 2011), pp. 73-88; Kleingeld, P.: *Kant and cosmopolitanism: the philosophical ideal of world citizenship*, New York, Cambridge University Press, 2012 y “Kant’s changing cosmopolitanism”, en Rorty A. y J. Schmidt (eds.), *Kant’s Idea for a Universal History with a Cosmopolitan Aim. A Critical Guide*, Cambridge, Cambridge University Press, 2009, 171-86; Lutz-Bachmann, M., A. Niederberger and Ph. Schink (eds.), *Kosmopolitanismus. Zur Geschichte und Zukunft eines umstrittenen Ideals*, Frankfurt am Main, Velbrück Wissenschaft, 2010; Nussbaum, M.: *For Love of Country?*, Boston, Beacon Press, 1996 y “Kant and Stoic Cosmopolitanism”, *The Journal of Political Philosophy* 5, N° 1 (1997): 1-25; Raullet, G.: “Citizens, otherness and cosmopolitanism in Kant”, en *Social Science Information* Vol. 53:3 (Sept. 1996), pp. 437-446; Vertovec and R. Cohen (eds.): *Conceiving Cosmopolitanism: Theory, Context, and Practice*, Oxford, Oxford University Press, 2002; Zehetner, C.: “Hindrances to a critical theory of world citizenship and the problem of the fourth Critique of Kant”, en *Studia Universitatis Babeş-Bolyai*, Serie: Philosophica vol. XLIX (1-2) (2004), pp. 71-89.

<sup>19</sup> Cfr. *Metafísica de las costumbres*, “La doctrina del derecho, I: El derecho privado”, Parag. 1-10, *Akad.-Ausg.* VI, pp. 245-257 y “Sobre el refrán: Lo que vale en la teoría de nada sirve en la práctica”, *Teoría y práctica en el derecho político*, *Akad.-Ausg.* VIII, p. 296.

<sup>20</sup> “Sobre el refrán: Lo que vale en la teoría de nada sirve en la práctica”, *Teoría y práctica en el derecho político*, *Akad.-Ausg.* VIII, p. 289 y 297.

<sup>21</sup> V. Weber, M.: *La ética protestante y el espíritu del capitalismo* (1904-1905).

<sup>22</sup> La propiedad es para Kant lo que permite al individuo “ser su propio señor”, asegurando su autonomía. Entre las propiedades incluye no sólo los bienes inmuebles, sino también el arte, los oficios, las bellas artes y las ciencias. El acceso a los derechos políticos, sin embargo, tiene fuertes limitaciones: quedan excluidos los niños, las mujeres (en ambos casos, por razones naturales) y los que prestan servicios. “Sobre el refrán: Lo que vale en la teoría de nada sirve en la práctica”, *Teoría y práctica en el derecho político*, *Akad.-Ausg.* VIII, p. 295.

<sup>23</sup> *Sobre la paz perpetua*, Sección II, *Akad.-Ausg.* VIII, p. 352.

<sup>24</sup> *Sobre la paz perpetua*, Sección II, *Akad.-Ausg.* VIII, pp. 351 s.

<sup>25</sup> V. Horkheimer, M.: *El eclipse de la razón* (1947) y *Crítica de la razón instrumental* (1967, versión ampliada de la obra anterior) y Marcuse, H.: *El hombre unidimensional* (1954).

<sup>26</sup> *Sobre la paz perpetua*, Apéndice I, *Akad.-Ausg.* VIII, pp. 372 s.

<sup>27</sup> *Sobre la paz perpetua*, Suplemento II, *Akad.-Ausc.* VIII, p. 369.

<sup>28</sup> *Sobre la paz perpetua*, Segundo artículo definitivo, *Akad.-Ausc.* VIII, pp. 354 ss.

<sup>29</sup> En su artículo “Kant’s Perpetual Peace and its hidden sources: A textual approach” (*Swiss Political Science Review* 14: 2 (2008), pp. 357-389), W. Ossipov señala detalladamente las fuentes del corpus legislativo americano que inspiran esta obra, así como una serie de autores: Emerich de Vattel, Hume, Montesquieu, Rousseau, Vitoria, Platón y Wolff, que estarían a su base. No se tiene en cuenta, sin embargo, el importante trabajo de discusión interior (incluso de disensión) que Kant mantiene tanto sobre el cosmopolitismo como sobre la idea de Estado con otros autores que le son más cercanos como, por ejemplo, Voltaire o Herder, entre otros, y que le han servido también para forjar sus ideas.

<sup>30</sup> *Sobre la paz perpetua*, *Akad.-Ausc.* VIII, 357.

<sup>31</sup> *Sobre la paz perpetua*, *Akad.-Ausc.* VIII, 356.

<sup>32</sup> La idea de que la guerra puede ser vía disuasoria que finalmente conduce a la paz mediante la firma de tratados ha sido altamente cuestionada, desde la perspectiva realista de la política internacional y desde la propia evolución del pensamiento kantiano. Cuando el filósofo escribe *La paz perpetua* ya es más “realista”. Acaba de anunciar en *La religión dentro de los límites de la mera razón* (1793) que en el ser humano el mal es radical, lo cual hace difícilmente pensable que la guerra entre humanos pueda alguna vez desaparecer. Véase, p.e., Cavanti, L.: “Perpetual war for perpetual peace? Reflections on the realist critique of Kant’s Project”, en *Journal of Human Rights*, 5: 3 (2006), pp. 341-353. Se han investigado los textos legales que pueden inspirar las ideas kantianas en ese punto y las interpretaciones posteriores, p.e., Easley, E.: *The war over perpetual peace: an exploration into the history of a foundational international relations text* (New York, Palgrave Macmillan, 2004), pero lo que prácticamente no se discute es la dificultad de aplicación de los principios que atañen a la guerra, a causa de la evolución que ella ha sufrido desde el punto de vista estratégico y técnico a partir del fracaso americano en la Guerra de Vietnam, con la implicación de civiles en las contiendas, la generalización del método de guerrilla y la internacionalización del terrorismo.

<sup>33</sup> Debido a las constantes migraciones de un país a otro, que caracterizan la etapa de globalización, por su facilidad para los viajes, se ha revitalizado el interés por el principio kantiano de la hospitalidad, sin hacer una referencia al sentido que éste tiene en su momento histórico. Véase, p.e., Marci, T.: “Social inclusion in terms of hospitality”, en *International Review of Sociology* vol. 23, N° 1 (2013) pp. 180-199. Aquí defendemos que dicho principio está vinculado al rechazo del colonialismo de entonces, de ahí su necesidad de reformulación. Sobre el tema del colonialismo en la obra kantiana en general, véase *Kant and the colonialism: historical and critical perspectives* (ed. K. Filkschuh and L. Ypi), New York, Oxford University Press, 2014.

## Bibliografía

- ALBRECHT, A.: "Cosmopolitanisms in Kant's philosophy", en *Kosmopolitismus. Weltbürgerdiskurse in Literatur, Philosophie und Publizistik um 1800*, Berlin/New York, de Gruyter, 2005.
- ALLISON, H.: *Essays on Kant*. Oxford, Oxford University Press, 2012.
- ANDERSON-Gold, Sh.: *Cosmopolitanism and human rights*. Cardiff, Wales University Press, 2001.
- BROCK, G. and H. Brighouse (eds.): *The Political Philosophy of Cosmopolitanism*. Cambridge, Cambridge University Press, 2005.
- BROWN, G. W. & D. Held (eds.): *The Cosmopolitanism Reader*. Cambridge, Polity Press, 2010.
- CARVALHO Hernández, M. de: "Beyond a mere adjective: what does it mean to say that human rights is a kantian issue in international relations?", en *Revista Debates*, 7.3 (2013), pp. 185-203.
- CAVALLAR, G.: "Cosmopolitanisms in Kant's Philosophy", en *Ethics & Global Politics*, Vol. 5, N° 2, 2012, pp. 95-118.
- , *Imperfect cosmopolis: studies in the history of international legal theory and cosmopolitan ideas*, Cardiff, University of Wales Press, 2011.
- CAVANTI, L.: "Perpetual war for perpetual peace? Reflections on the realist critique of Kant's Project", en *Journal of Human Rights*, 5: 3 (2006), pp. 341-353.
- CHENEVAL, F.: "Philosophie in weltbürgerlicher Bedeutung", en *Über die Entstehung und die philosophischen Grundlagen des supranationalen und kosmopolitischen Denkens der Moderne*, Basel, Schwabe, 2002, pp. 403-621.
- CORELL, Ch.: *Kant and the law of peace: a study in the philosophy of international law and international relations*, Basingstoke, MacMillan Press/New York, St Martin Press, 1998.
- DOYLE, M.: "Kant liberal legacies and foreign affairs", en *Debating the democratic peace* 3 (Brown, E., S. Jones y S. Miller, eds.), Cambridge, MIT, 2001.
- EASLEY, E.: *The war over perpetual peace: an exploration into the history of a foundational international relations text*. New York, Palgrave Macmillan, 2004.
- FINE, R.: "Cosmopolitanism and human rights: Radicalism in a global age", en *Metaphilosophy* 40, N° 1 (2009), pp. 8-23.
- FILKSCHUH, K. & L.Ypi (eds.): *Kant and the colonialism: historical and critical perspectives*. New York, Oxford University Press, 2014.
- GALINIER, J.: "Anthropology outside the boundaries of mere reason: The current relevance of the dispute between Kant and Herder", en *L'homme* (jul. 2006), pp. 141-164.

- HABERMAS, J.: "The kantian Project and the divided West", en *The divided West*, Cambridge Malden, Polity, 2006.
- HELLER, A.: "La primera y la segunda ética de Kant", en *Crítica a la Ilustración*, Barcelona, Península, 1999.
- HERDER, J. G.: *Antropología e Historia* (Estudio Preliminar, Traducción y notas de V. López Domínguez), Madrid, UCM, 2002.
- \_\_\_\_\_, "Otra Filosofía de la Historia", en *Obra selecta* (Traducción de P. Ribas). Madrid, Alfaguara, 1982.
- \_\_\_\_\_, *Sämmtliche Werke* (Hg. Bernhard Suphan, C. Redlich und R. Steig). Berlin, Weidmannsche Buchhandlung, 1877-1913 (reimpresión en Hildesheim, Georg Olms, 1967-1968).
- HÖFFE, O.: "Kants universaler Kosmopolitismus" (*Deutsche Zeitschrift für Philosophie*, vol 55, 2 (2007), pp. 179-191.
- HONTZCH, F.: "Moral ideal and political reality. The ambivalence of modern moral cosmopolitanism exemplified by approaches of J. S. Mill and Kant", en *Zeitschrift für Politik* vol 58:1 (mar. 2011), pp. 73-88.
- KANT, I.: *Filosofía de la Historia* (Tr. Elsa Tabernig). Buenos Aires, Editorial Nova, 1964.
- \_\_\_\_\_, *Gesammelte Schriften*, hg. Von der Deutschen Akademie der Wissenschaften zu Berlin. Berlin, Akademie-Verlag, 1961 ss.
- \_\_\_\_\_, *La Paz Perpetua* (Tr. J. Abellán). Madrid, Tecnos, 1989.
- KLEINGELD, P.: *Kant and cosmopolitanism: the philosophical ideal of world citizenship*, New York, Cambridge University Press, 2012.
- \_\_\_\_\_, "Kant's changing cosmopolitanism", en Rorty, A. y J. Schmidt (eds.): *Kant's Idea for a Universal History with a Cosmopolitan Aim. A Critical Guide*, Cambridge, Cambridge University Press, 2009, 171-86.
- LÓPEZ Domínguez, V.: "Sobre la evolución de la filosofía kantiana de la historia", en *Logos* 37 (2004), 89-110.
- LUTZ-Bachmann, M., A. Niederberger and Ph. Schink (eds.): *Kosmopolitanismus. Zur Geschichte und Zukunft eines umstrittenen Ideals*. Frankfurt am Main, Velbrück Wissenschaft, 2010.
- LYOTARD Fr.: *El entusiasmo. Crítica kantiana de la historia*. Barcelona, Gedisa, 2012.
- MARCI, T.: "Social inclusion in terms of hospitality", en *International Review of Sociology* vol. 23, Nº 1 (2013) pp. 180-199.
- MAYOS Solsona, G.: *Ilustración y romanticismo: Introducción a la polémica entre Kant y Herder*. Barcelona, Herder, 2004.
- NUSSBAUM, M.: *For Love of Country?*, Boston, Beacon Press, 1996.

- \_\_\_\_\_, “Kant and Cosmopolitanism,” en *Perpetual Peace: Essays on Kant’s Cosmopolitan Ideal*. Cambridge, MIT Press, 1997.
- \_\_\_\_\_, “Kant and Stoic Cosmopolitanism”, *The Journal of Political Philosophy* 5, Nº 1 (1997): 1-25.
- OSSIPOV, W.: “Kant’s Perpetual Peace and its hidden sources: A textual approach”, en *Swiss Political Science Review* 14: 2 (2008), pp. 357-389.
- RAULET, G.: “Citizens, otherness and cosmopolitanism in Kant”, en *Social Science Information* Vol. 53:3 (Sept. 1996), pp. 437-446.
- SCHREKER, P.: “Kant et la révolution française”, en *La révolution de 1789 et la pensée moderne*, Paris, PUF, 1940.
- SPENCER, V.: “Kant and Herder on colonialism, indigenous peoples and minority nations”, en *International Theory*, vol. 7 (july 2015), pp. 360-392.
- TURRÓ, S.: *Tránsito de la naturaleza a la historia en la filosofía de Kant*. Barcelona, Anthropos, 1996.
- VERTOVEC and R. Cohen (eds.): *Conceiving Cosmopolitanism: Theory, Context, and Practice*. Oxford, Oxford University Press, 2002.
- VORLÄNDER, K.: “Villers Bericht an Napoleon über die Kantische Philosophie”, en *Kantstudien* III (1899), 1-9.
- WEBER, M.: *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*. Barcelona, Península, 1969.
- ZAMMITO, J.: *Kant, Herder and the birth of Anthropology*. Chicago, University of Chicago Press, 2002.
- ZEHETNER, C.: “Hindrances to a critical theory of world citizenship and the problem of the fourth Critique of Kant, en *Studia Universitatis Babeş-Bolyai*, Serie: Philosophica vol. XLIX (1-2) (2004), pp. 71-89.



Recepción: 4 de octubre de 2015

Aceptación: 17 de noviembre de 2016